



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN
CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO CEA-MOD-FED-LP-103-21 RELATIVO A LOS TRABAJOS "MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BOMBEO OCOTLÁN, JALISCO CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE BOMBEO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COMPUERTAS, REJILLAS, TRENES DE DESCARGA, MEDIDORES DE FLUJO Y EQUIPO ELÉCTRICO", REFERIDO EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN LO SUCESIVO "LA CEA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INDAR AMÉRICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", EN EL ENTENDIDO DE QUE AL CITARSELES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE CELEBRÓ "EL CONTRATO", CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL DE **38 DÍAS NATURALES**, DEL **DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, CON UN MONTO TOTAL DE **\$81'060,476.51 (OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2. MEDIANTE OFICIO **BOO.812.06.761** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUE SUSCRIBE EL TITULAR DE AGUA POTABLE, DREJANE Y SANEAMIENTO EN EL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE AUTORIZA LA PRÓRROGA QUE EN SU CASO, SE REQUIERA DE HASTA EL 15 DE MARZO DE 2022, PARA LA OBRA EN CUESTIÓN.
3. A TRAVÉS DE OFICIO **S/N** DE FECHA **16 DE DIC DE 2021**, "EL CONTRATISTA", SOLICITA A "LA CEA" PRÓRROGA DE LA OBRA, CON MOTIVO DE QUE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CONSISTENTES EN MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO, TARDARÍA DE 8 A 10 SEMANAS, SUPERANDO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN.
4. CON FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA CEA" EMITE EL OFICIO **CEAJ-DG-1180-A/2021** EN DONDE A PARTIR DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN CON LOS QUE SE CUENTA, SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN PARCIAL A PARTIR **DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021** DE LOS TRABAJOS DE "EL CONTRATO", EN TANTO DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, CONSIDERANDO UN PERIODO TENTATIVO DE DURACIÓN HASTA EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2022**; CELEBRÁNDOSE PARA SU FORMALIZACIÓN EL DÍA **21 DE DICIEMBRE DE 2021** EL ACTA CIRCUNSTANCIADA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
5. MEDIANTE OFICIO **S/N**, DE FECHA **25 DE FEBRERO DE 2021**, "EL CONTRATISTA" INFORMA QUE CONTINÚAN SIN PROVEERSE LOS MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO,



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN
CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21

SUBSISTIENDO ENTONCES, LA CAUSA QUE IMPIDE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE "LA CEA", EXTENDER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE "EL CONTRATO".

6. CON FECHA **28 DE FEBRERO DE 2021**, SE EMITE EL **OFICIO CEAJ-DG- 245-A/2022**, EN DONDE "LA CEA" ORDENA CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA OBRA HASTA EL 15 DE MARZO DE 2022 TENTATIVAMENTE.

7. A TRAVÉS DE OFICIO **S/N DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022**, "EL CONTRATISTA" INFORMA A "LA CEA" QUE LA ORDEN DE COMPRA DE LOS MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICO, HA SIDO SURTIDA POR LO QUE HA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPEDÍA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ENTONCES, "LA CEA" EMITE EL OFICIO **CEAJ-DG-257/2022 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022**, ORDENANDO EL **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA OBRA**, Y LA **REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2022**, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO INSTRUYE A "EL CONTRATISTA", HACER ENTREGA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA TALES EFECTOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 27, 40, 43, 116, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 5 FRACCIÓN I, II, XI Y XVI, 66 FRACCIÓN I, 69, 70, 71 Y 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1, 20 FRACCIÓN I, 21 Y 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, ASIMISMO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

I.3. "EL CONTRATO" SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA", CON SUSTENTO PRIMORDIALMENTE, EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN
CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21

PUESTO QUE REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA "LA CEA"; EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS DICHA PROPUESTA, REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA, EN CUANTO AL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD; IGUALMENTE, SE CONSIDERÓ QUE LA EMPRESA CONTARA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE OSTENTARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR LO QUE EL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA, APROBÓ EL FALLO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INDAR AMERICA S.A. DE C.V.**, DURANTE LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021** ASIGNANDO EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA**

I.4.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **INDAR AMERICA S.A. DE C.V.** CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110.233 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2002 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] Y ANDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA PÁGINA 775 DEL VOLUMEN 16 DEL LIBRO PRIMERO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IAM020515HL8**. ADEMÁS, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE ACREDITA CON DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN LA QUE SE EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.3.- EL [REDACTED] QUIÉN SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** NÚMERO **0553078358593**, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y OBRA EN COPIA SIMPLE EN EL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU CARÁCTER DE **A APODERADO LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 142.686 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN
CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21

DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 595*3 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DICHO NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO MODIFICADO, REVOCADO NI RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE DIAMANTE #2583, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA AMPLIACIÓN, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44530, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.5.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.6.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, BAJO NÚMERO C-1891 Y QUE DICHO REGISTRÓ ESTÁ VIGENTE.

II.7.- QUE SE ENCUENTRA CONFORME CON EL RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA MATERIA DE "EL CONTRATO".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 31 DE SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LAS PARTES" CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, DIFIRIENDO LA FECHA DE TÉRMINO DE "EL CONTRATO", CONDICIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA DECLARACIÓN I.4 DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA.- FECHA DE TERMINACIÓN.- "LA CEA" Y "EL CONTRATISTA" RECONOCEN QUE DESDE LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 1, QUE FUE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL INICIO DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, TRANSCURRIERON 27 DÍAS NATURALES; POR LO QUE RESTAN 11 DÍAS AL PERIODO CONTRACTUAL AUTORIZADO DE 38 DÍAS NATURALES, QUE COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022, RESULTA EN UNA FECHA DE TÉRMINO, AL 14 DE MARZO DE 2022.

TERCERA: EJECUCIÓN DE CONCEPTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LA CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO; A LAS ESTIPULACIONES DE "EL CONTRATO" SUS ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APLICABLE A PARTIR DE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE EN ESTE ACTO



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN
CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21

SE TIENEN POR PRESENTADOS Y CONTEMPLAN LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS TRAMITADOS DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

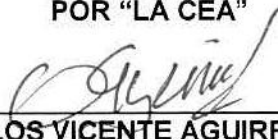
CUARTA.- DE LA FIANZA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EL ANTICIPO DE "EL CONTRATO" **HASTA LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL** ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DE "EL CONTRATO", POR LO CUAL EN ESE ACTO RATIFICAN EL CONTENIDO DEL DICHO INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN TODO LO QUE NO CONTRAVENGA AL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- ACUERDAN "EL CONTRATISTA" Y "LA CEA" EN QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE EMITE CON SUSTENTO EN CAUSAS NO IMPUTABLES A NINGUNA DE "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN RENUNCIAR A LOS GASTOS NO RECUPERABLES O A OTROS COSTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DERECHO A PERCIBIR COMPENSACIÓN DE PAGO POR CUALQUIER CONCEPTO O RECLAMACIÓN, INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS Y/O FINANCIAMIENTO A QUE SE CONSIDERE ACREEDOR CON MOTIVO DEL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO Y MALA FE EN RELACIÓN A ESTE CONVENIO, POR LO QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL **DÍA 07 DE MARZO DE 2022.**



POR "LA CEA"



ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.




INDAR AMÉRICA S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO NO. CEA-MOD-FED-LP-103-21 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA Y LA EMPRESA LA EMPRESA DENOMINADA INDAR AMÉRICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL   SUSCRITO EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022.